

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Código: JURC-FM-05</b>
	<b>RESOLUCION</b>	<b>Versión: 1</b>
		<b>Fecha: 10/02/2022</b>

## **RESOLUCIÓN No. 0001**

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE PROCESO CONTRACTUAL No. No. OB-001-2023 MODO DE SELECCIÓN NIVEL 1 "ORDEN DE OBRA, DE LA CONTRATACION DERIVADA DE FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL"**

El Director Ejecutivo del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

#### **CONSIDERANDO:**

- a) Que el **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL**, fue designado mediante Decreto 130 de Agosto 10 de 2023, por medio del cual el Municipio de Zambrano (Bolívar), prioriza y aprueba un proyecto de inversión con cargo a recursos del Sistema General de Regalías y designa como entidad ejecutora y como entidad que contratara la obra e interventoría, quien estará a cargo de la contratación de las actividades del proyecto denominado **"RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO FORESTAL A TRAVÉS DE REFORESTACIÓN Y ARBORIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO, BOLÍVAR**, con recursos de SGR - Asignación para la inversión local en ambiente y desarrollo sostenible" con código **BPIN 2023138940048"**.
- b) Que, de conformidad con el Reglamento Único de Contratación de FONDO MIXTO, se requiere contratar mediante proceso de contratación **No. OB-001-2023** cuyo objeto es el **"RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO FORESTAL A TRAVÉS DE REFORESTACIÓN Y ARBORIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO, BOLÍVAR"**, para lo cual cuenta con un presupuesto oficial que asciende a la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$636.471.381,00)**.
- c) Que los Convenios y Contratos celebrados por **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL** en calidad de Contratante, de acuerdo al inciso tercero del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, estarán sujetos a las disposiciones previstas en el Código de Comercio y las del Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, ello, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función pública y de control fiscal contemplados respectivamente en los artículos 209 y 267 de la Carta Política según sea el caso; así como el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, tal y como lo contempla el artículo 13 de la Ley 1150 del 2007.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Código: JURC-FM-05</b>
	<b>RESOLUCION</b>	<b>Versión: 1</b>
		<b>Fecha: 10/02/2022</b>

d) Que el modo de selección corresponde al NIVEL 1 "ORDEN OBRA", está enmarcado dentro de la fase de planeación al interior de FONDO MIXTO, como factor común de las entidades estatales. El modo de contratación se desarrollará a través de lo establecido en el Reglamento Único de Contratación del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL.

e) Que, en aras de dar estricto cumplimiento a las atribuciones legales y estatutarias, lo preceptuado Reglamento Único de Contratación de FONDO MIXTO se procedió a efectuar el DOCUMENTO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD requeridos y el proyecto de los Términos de referencia, publicados en la página Web de FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL, [www.fondomixtoparaeldesarrolloregional.com](http://www.fondomixtoparaeldesarrolloregional.com).

f) Que el valor será cancelado por el Ministerio de Hacienda (Sistema de presupuesto y giro de Regalías), directamente a la cuenta del Asociado Técnico según la disponibilidad presupuestal No. 123 de fecha 27 de Septiembre de 2023 del SGR, previo reporte por parte de FONDO MIXTO en el aplicativo SPGR del avance de la obra y los trámites correspondientes.

Los pagos están sujetos a los demás requisitos que hubiere lugar y exigibles para ejecución de recursos SGR y El pago del contrato está sujeto al PAC del Ministerio de Hacienda del Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías SPGR, conforme la Asignación para la inversión local en ambiente y desarrollo sostenible.

g) Que, dentro del periodo de observaciones al proyecto de los Términos de referencia, NO se recibieron observaciones al proceso.

En mérito de la expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso modo de selección del NIVEL 1 "ORDEN OBRA" No. **OB-001-2023**, cuyo objeto es el "**RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO FORESTAL A TRAVÉS DE REFORESTACIÓN Y ARBORIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO, BOLÍVAR**", con un valor estimado de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$636.471.381,00)**.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Código: JURC-FM-02</b>
	<b>PROYECTO TERMINO DE REFERENCIA</b>	<b>Versión: 1</b>
		<b>Fecha: 10/02/2022</b>

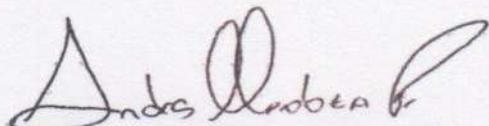
### 3.24. MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES.

FONDO MIXTO podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el Contrato en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en las disposiciones legales; igualmente FONDO MIXTO durante la ejecución del Contrato en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el Asociado Técnico y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del Contrato, se dará ampliación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993.

### 3.25. INDEMNIDAD.

El asociado técnico mantendrá indemne y libre al FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO, BOLÍVAR con NIT 890481177-72, de todo reclamo, demanda, acción legal, costos y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, Valle del Cauca a los Veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).



**ANDRÉS FELIPE MENDOZA PEDREROS**  
Director Ejecutivo

Proyecto: Ramiro Luis Lugo Romero  
Revisó: Asesor – Jurídico.